



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-357

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y el señor **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **CORIMAR GOURMET MULTISERVICE, S.R.L. RNC** , entidad comercial establecida de conformidad a las Leyes que rigen la materia en la Republica Dominicana, con domicilio y asiento principal en la calle _____ Santo Domingo Este, República Dominicana , quien tiene como representante al Sr. Haron Bienvenido Santos Medina, dominicano, mayor de edad Cédula de Identidad y Electoral No. _____ , domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, recibido en fecha once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022), contra el resultado del acta de adjudicación No. 0298-2022), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0035, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Santo Domingo: municipio Santo Domingo Este.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-357

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: El acta de adjudicación No. 0298-2022 del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035.

VISTA: La comunicación dirigida por el Sr. Haron Bienvenido Santos Medina, en representación de la empresa Corimar Gourmet Multiservices, S.R.L., contentiva del Recurso de Reconsideración en contra El acta de adjudicación No. 0298-2022 del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035.

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el

S.C.
RS
fs
fw





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-357

Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035 “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este: ”.

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Num. 0042-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035 “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este.

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “*Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del viernes cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA”.*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-357

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se aprobó el Acta Número 0087-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0035, en el cual se modificaron y agregaron ordinales al pliego de condiciones específicas, para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó el acta 0099-2022 el cual conoció a aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0035, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”. (Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de



Handwritten signatures and initials:
G.C.
RD
J.S.
RO



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-357

extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0035, emitiendo el Acta Núm. 05-2022, levantada por la Dra. Ayarilis Sánchez Mejía, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha siete (07) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas económicas sobre (B) del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0035, llevado a cabo Dra. Ayarilis Sánchez Mejía, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-357

Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, por el Sr. Haron Bienvenido Santos Medina, en representación de la empresa **CORIMAR GOURMET MULTISERVICES, S.R.L.**, contentiva del Recurso de Reconsideración en contra del resultado del acta de adjudicación No. 0298-2022 del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0035, ante el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

PRETENSIONES DE LA PARTE RECURRENTE:

Resulta: Que la parte recurrente fundamenta su recurso en lo siguiente: *“la presente comunicación se debe a que al evaluar los resultados de la acta Núm. 0298-2022 por parte del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional del INABIE, en ello se puede valorar como en el lote 21 la empresa CORIMAR GOURMET MULTISERVICES S.R.L., obtuvo la puntuación más alta y sin embargo de manera extraña se le adjudicó a la empresa KOCINELAİK, S.R.L. (ver adjunto pags. 26, 60 y 68), lo cual no se explica cómo fue beneficiada sin siquiera haber participado por este LOTE, hacemos esta solicitud para la reevaluación y adjudicación a la empresa correcta, en este caso la empresa que suscribe”.*

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

Resulta: Resulta: Que en fecha (04) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) se emitió el acta de adjudicación No. 0298-2022, del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0035, en el cual la empresa **CORIMAR GOURMET MULTISERVICES S.R.L.**, quedó incluida en el reporte de lugares ocupados en los lotes No. 3, 19, 21, 22 y 23.

Resulta: Que el reporte de lugares ocupados es aquel que coloca a un oferente en la posición que ocupa conforme a la puntuación total obtenido en la etapa de la Evaluación de las Ofertas



Handwritten signatures and initials in blue ink:
A large blue checkmark.
The initials "G.C."
The initials "R.A."
A signature that appears to be "J.S."
The initials "H.O."



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-357

en un proceso de licitación. El método utilizado para realizar la evaluación de las ofertas es aquel que dispone el Pliego de Condiciones Específicas y las enmiendas que rigen el proceso.

Resulta: Que de conformidad al Pliego de Condiciones Específicas el ordinal 4.4 respecto de las adjudicaciones posteriores establece que: “En caso de incumplimiento del Oferente Adjudicatario, la Entidad Contratante procederá a solicitar, mediante “Carta de Solicitud de Disponibilidad”, al siguiente Oferente/Proponente según el Reporte de Lugares Ocupados que certifique si está en capacidad de suplir los lotes que le fueren indicados, en un plazo no mayor plazo de Cuarenta y Ocho (48). Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, El Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, conforme se establece en los DDL”.

Resulta: Que, la parte recurrente en el presente recurso de solicitud de revisión de documentos aduce que la empresa Kocinelaik, S.R.L., resultó adjudicataria del Lote 21 del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0035, sin presentar oferta económica respecto del lote indicado anteriormente.

	15	35	30	65
	21	57	30	87
Kocinelaik, SRL	55	34	30	64
	56	31	30	61
	64	30	30	60
	38	29	29	58
La Cocina De Alfonso, SRL	41	34	29	63
	43	50	29	79
	44	49	29	78
	45	45	29	74
	1	26	27	53
La Cocina de Beata Comida Empresarial, SRL	2	27	27	54
	12	36	27	63
	16	31	27	58
	38	43	24	67
	47	36	26	62
La Roca Bar & Lounge, SRL	37	31	30	61
	38	28	30	58
	39	30	30	60
	43	31	30	61
	44	31	30	61
	45	30	30	60
	46	33	30	63

Handwritten notes and signatures: "S.C.", "RD", "fj", "fw", and other illegible marks.

RNC: 401-50561-4
Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana
TELÉFONOS 809 732 2750
WWW.INABIE.GOB.DO

Pág. 41 de 101





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-357

Resulta: Que después de una exhaustiva revisión realizada por el Comité de Compras y Contrataciones a la oferta económica cargada al Portal Transaccional por la empresa Kocinelaik, como también al formulario SNCC.F.033., se pudo constatar que contrario a los argumentos planteados por el accionante en su recurso, la empresa Kocinelaik, S.R.L., verdaderamente presentó oferta económica en el lote 21 del cual resultó adjudicataria con una puntuación final de 87 puntos, según se puede verificar en la página 41 del acta 298/2022., en tanto que la empresa oferente ahora recurrente solo obtuvo un puntaje de 79 puntos, por lo que aparece en el Reporte de Lugares Ocupados en la referida acta.

Resulta: Que el art. 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece lo siguiente:

Principio de debido proceso: *“Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.”*

Resulta: Que es importante destacar que el Recurso de Reconsideración se clasifica “como un medio de control o posteriori”, toda vez que el mismo se interpone bajo el entendido de que será verificado si el acto cuya impugnación se persigue ha cumplido o no con las disposiciones del ordenamiento jurídico.

Resulta: Que de lo indicado anteriormente hemos podido determinar a todas luces que la razón social **KOCINELAIK, S.R.L.**, se sujetó a las leyes que rigen la materia como también a las disposiciones establecidas en el Pliego Condiciones Específicas referente al proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0035 **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto**



Handwritten notes in blue ink:
n
S.C.
RD
H.
RW



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-357

Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Santo Domingo, municipio Santo Domingo Este:”, por tales motivos el recurso de reconsideración interpuesto por la oferente CORIMAR GOURMET MULTISERVICIOS, SRL, debe ser rechazado por improcedente y mal fundado.

Por todo lo anterior expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **CORIMAR GOURMET MULTISERVICIOS S.R.L.**, en contra el acta de adjudicación No.0298-2022 del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **RECHAZA** el recurso de reconsideración interpuesto por la razón social **CORIMAR GOURMET MULTISERVICIOS S.R.L.**, por los motivos antes expuestos y en consecuencia **RATIFICA** en todas sus partes el acta de adjudicación No.0298-2022 de fecha cuatro (04) del mes de agosto del 2022 del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0035.

G.C.
RA
13.
P20





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

~~Resolución Ref. INABIE-CCC-RI-2022-357~~

~~TERCERO: SE ORDENA~~ la notificación de la presente resolución a la razón social **CORIMAR GOURMET MULTISERVICES S.R.L.**

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos y Deberes de las personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica al recurrente que la presente resolución puede ser recurrida mediante un recurso de apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Obras Públicas, Bienes, Servicios, Concesiones y sus Modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio César Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

